



RES - 2023 - 327 - CS # UNNE
Sesión 10/05/2023

VISTO:

El Expte. N°01-01075/23 por el cual la Secretaría General Académica eleva el Proyecto de Convenio a suscribirse con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene carácter de Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca;

Que tiene como objetivo articular acciones de colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica en pos de la calidad y equidad educativa;

Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Altos Estudios;

Que se agregan los informes de las oficinas técnicas competentes;

Que la Comisión de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconseja su aprobación en atención a las razones precedentemente señaladas;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

Lo aprobado en sesión de fecha 10 de mayo de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca a suscribirse con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

ING. JOSÉ L. BASTERRA
VICERRECTOR



ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

----- En la ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2023, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, representado en este acto por la Sra Ministra Prof. Práxedes López, D.N.I: N° 12.039.921 con domicilio legal en la calle La Rioja 663 de la ciudad de Corrientes, en adelante “MEC” y la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante “UNNE” con domicilio en 25 de Mayo 868, Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Rector Prof. Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N°20.662.505, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca.

De conformidad entre “LAS PARTES” el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA** estará sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se establecen:

- I. CLÁUSULA PRIMERA - PARTES:** Son partes del presente Convenio Marco el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste.
- II. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El presente Convenio Marco, tiene por objeto:
 - a) Articular acciones de colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica en pos de la calidad y equidad educativa.
 - b) Establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración.
 - c) Gestionar la cooperación y asistencia recíproca, como así, toda actividad que implique el aprovechamiento integral de los recursos que, culturalmente, económicamente, científicamente y técnicamente cada una de ellas esté habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos y que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.
- III. CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El presente convenio Marco entre “MEC” y “UNNE”, tiene por objetivos específicos, las siguientes acciones:
 - a) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas, tecnológicas y de investigación en cuestiones de interés común.
 - b) Colaborar en la planificación de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
 - c) Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
 - d) Realizar acciones de investigación a través de habilitar relaciones interinstitucionales en establecimientos de los distintos Niveles de Educación y Modalidades de la provincia de Corrientes.
 - e) Elaborar en forma conjunta proyectos interinstitucionales que dinamicen la educación favoreciendo la inclusión e igualdad de oportunidades.
 - f) Promover acciones que fortalezcan la formación científico – técnica en la Educación Técnico Profesional en sus tres niveles: Secundaria Técnica, Educación Superior (No Universitaria) y Formación Profesional.
 - g) Propiciar espacios de Prácticas Profesionalizantes que afiancen la experiencia práctica en el ejercicio de la actividad a estudiantes del nivel correspondiente a Secundaria Técnica, en sus distintas especialidades, favoreciendo el manejo y conocimiento de diversas técnicas.
 - h) Fomentar la capacitación en temas específicos y el desarrollo de capacidades que le permitan a los estudiantes resolver situaciones reales.



- IV. CLÁUSULA CUARTA- PROTOCOLOS ADICIONALES:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En la cual se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.
- V. CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN:** La “UNNE” actuará a través de sus órganos centrales de gestión y coordinación, con intervención específica de las Unidades Académicas y otras instancias de carácter académico que forma parte de esta institución; y el “MEC” a través de las diferentes Subsecretarías, Direcciones del Nivel Educativo y establecimientos educativos que corresponda, las que coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.
- VI. CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia a partir de su celebración, se prorrogará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de “LAS PARTES” la que deberá comunicarse por medio fehaciente.
- VII. CLÁUSULA SÉPTIMA - EXTINCIÓN:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.
- VIII. CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES:** Este Convenio Marco, no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos. Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, impliquen erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de protocolos específicos, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos.
- IX. CLÁUSULA NOVENA - RECIPROCIDAD:** “LAS PARTES” intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información. La parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial. Cualquiera de las partes podrá excusarse de esta obligación, fundado en razones de confidencialidad o reserva de información cuya divulgación considere inconveniente o de imposibilidad material de brindar la información solicitada. El ejercicio de dicha facultad, no afectará la vigencia de este Convenio Marco ni de los Convenios Específicos que en su consecuencia celebren las partes.
- X. CLÁUSULA DÉCIMA - COMPETENCIA:**
“LAS PARTES” se comprometen a promover los actos administrativos necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a “LAS PARTES” de este acuerdo. Por su parte, en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

1983/2023
40 años de democracia

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA – COMUNICACIÓN/NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” se comprometen a resolver los actos administrativos en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

Asimismo, a todos los efectos legales y administrativos “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado donde se practicarán todas las notificaciones pertinentes.

----- Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes dede 2023 en la ciudad de Corrientes Capital.

Hoja de firmas